|  |
| --- |
| **Artículo 28 - Indicadores ilustrativos sobre el nivel de vida adecuado y la protección social** |
| **Derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de vida** |
| **Atributos/****Indicadores** | **Nivel de vida adecuado** | **Protección social y reducción de la pobreza** |
| **Estructura** | * 1. Legislación promulgada y políticas/planes nacionales[[1]](#endnote-1) que sean inclusivos de las personas con discapacidad para garantizar el acceso a todos los programas y servicios generales y específicos para personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás, incluidos: todos los programas sociales, vivienda, nutrición, agua, saneamiento, higiene y salud (WASH).

28.2 Establecimiento de normas nacionales de accesibilidad aplicables a la vivienda pública y privada, y al acceso al agua y sanidad. | 28.3 Legislación sobre protección social y reducción de la pobreza que hace referencia explícita a las personas con discapacidad y garantiza su igualdad de acceso a todos los programas de protección social, incluida la asistencia social y la seguridad social.[[2]](#endnote-2)28.4 Los sistemas y programas de protección social, tanto contributivos como no contributivos, de carácter general[[3]](#endnote-3) y orientados a la discapacidad, cumplen los criterios legislativos (indicador 28.4) y garantizan que los programas y servicios incluyan a las personas con discapacidad[[4]](#endnote-4).28.5 Inexistencia de disposiciones legales o medidas políticas que exijan: la renuncia a la capacidad jurídica;[[5]](#endnote-5) condicionalidades que no puedan cumplirse o que tengan efectos adversos para los beneficiarios, con el fin de acceder a las prestaciones y a los programas de protección social.[[6]](#endnote-6) |
| **Proceso** | 28.6 Número y proporción de viviendas, incluidas las viviendas sociales, que cumplen las normas de accesibilidad.28.7 Número y proporción de beneficiarios de programas de vivienda social, desglosados por edad, sexo y discapacidad.28.8 Número y proporción de hogares con acceso a agua potable e instalaciones de higiene y saneamiento, desglosados por hogares con personas con discapacidad.  | 28.9 Sistema plenamente accesible establecido para determinar quién tiene derecho a las prestaciones de protección social y que no discrimina por motivos de discapacidad, determina los costos adicionales relacionados con la discapacidad y los servicios de apoyo adaptados a la persona, con especial atención a las mujeres, los niños, las personas mayores y los migrantes con discapacidad.28.10 Número y proporción de personas con discapacidad que solicitan prestaciones de protección social y aquellas que las reciben, desglosados por edad, sexo, discapacidad, condición de migrante y tipo de prestación (general o específica para personas con discapacidad). 28.11 Presupuesto asignado y devengado en programas de protección social, tanto generales como específicos para personas con discapacidad, cuyos beneficiarios son personas con discapacidad, desglosados por edad, sexo, discapacidad, condición de migrante y tipo de programa (general o específico para personas con discapacidad). |
| 28.12 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluso a través de sus organizaciones, en el diseño, la implementación y la monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas, en relación con la nutrición, la vivienda, el acceso a agua, saneamiento, protección social y reducción de la pobreza. [[7]](#endnote-7) 28.13 Proporción de todo el personal que participa en la ejecución de programas y servicios relacionados con la nutrición, la vivienda, el acceso al agua, el saneamiento, la protección social y los planes de reducción de la pobreza que ha recibido formación en materia de toma de conciencia e inclusión[[8]](#endnote-8)de la discapacidad, en particular en lo que respecta a los gastos relacionados con la discapacidad y el suministro de dispositivos y otros tipos de asistencia para atender las necesidades relacionadas con la discapacidad. |
| 28.14 Campañas y actividades de toma de conciencia sobre programas y servicios[[9]](#endnote-9) para personas con discapacidad, diseñadas y llevadas a cabo con las organizaciones de personas con discapacidad, en relación con la nutrición, la vivienda, el agua, el saneamiento, los sistemas de protección social, en particular las mujeres, los niños, las personas mayores y los migrantes con discapacidad. 28.15 Número de reclamaciones recibidas en relación con el acceso y la participación en programas y servicios relacionados con la nutrición, alimentación, vivienda, agua, saneamiento y programas de protección social, en las que se alegue discriminación por discapacidad y/o relacionadas con personas con discapacidad, que se hayan investigado y resuelto a favor del denunciante, desglosadas por tipo de mecanismo, y proporción de las mismas cumplidas por el gobierno o responsable. |
| **Resultado** | 28.16 Proporción de la población cubierta por sistemas o niveles mínimos de protección social, desglosada por sexo, distinguiendo entre los niños, los desempleados, los ancianos, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas, los recién nacidos, las víctimas de accidentes de trabajo, los pobres y los vulnerables (indicador ODS 1.3.1) 28.17 Proporción de personas con discapacidad que acceden a algún tipo de régimen de protección social cuyos costes relacionados con la discapacidad son definidos y cubiertos.28.18 Número de personas sin hogar por cada 100.000 habitantes, por sexo, edad y discapacidad.28.19 Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales, asentamientos informales o viviendas inadecuadas (indicador ODS 11.1.1) por edad, sexo y discapacidad.28.20 Proporción de la población que utiliza servicios de agua potable gestionados sin riesgos (indicador 6.1.1 de los ODS) por edad, sexo y discapacidad.28.21 Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados sin riesgos, incluidas instalaciones para el lavado de manos con agua y jabón (indicador 6.2.1 de los ODS) por edad, sexo y discapacidad.28.22 Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de la pobreza, desglosada por sexo, edad, situación laboral y ubicación geográfica (urbana o rural) (indicador 1.1.1 de los ODS) y por discapacidad.28.23 Proporción de personas con discapacidad que viven por debajo del umbral internacional de pobreza de 1,90 dólares estadounidenses (PPA) por día, en comparación con la proporción del total de la población, por edad y sexo.[[10]](#endnote-10)28.24 Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de pobreza, desglosada por sexo y edad (indicador 1.2.1 de los ODS) y discapacidad.28.25 Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales (indicador 1.2.2 de los ODS) desglosados por discapacidad, antes y después de las transferencias sociales.28.26 Proporción de personas que viven por debajo del 50% de la mediana de los ingresos, desglosada por edad, sexo y personas con discapacidad (indicador 10.2.1 de los ODS). 28.27 Proporción de la población que vive en hogares con acceso a servicios básicos (indicador 1.4.1 de los ODS) por hogar con una persona con discapacidad. 28.28 Prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave en la población, según la Escala de Experiencia en Inseguridad Alimentaria (FIES) (indicador 2.1.2 de los ODS) por edad, sexo y discapacidad.28.29 Prevalencia de la subalimentación (indicador ODS 2.1.1) desglosada por edad, sexo y discapacidad.28.30 Prevalencia de la malnutrición (indicador ODS 2.2.2) desglosada por edad, sexo y discapacidad.28.31 Porcentaje de la población con acceso a electricidad (indicador 7.1.1 de los ODS) por edad, sexo y discapacidad.  |

**ANEXO**

1. General o específico para personas con discapacidad, que esté diseñado conjuntamente con organizaciones de personas con discapacidad y que contenga:

	* Líneas claras de responsabilidad, objetivos y calendario para la implementación;
	* Presupuesto asignado;
	* Mecanismos de cooperación interministerial
	* Mecanismo de control y aplicabilidad
	* Criterios que requieren accesibilidad física e informativa [↑](#endnote-ref-1)
2. La legislación de protección social debe incluir:

	* No discriminación por motivos de discapacidad en todos los aspectos de los programas, incluso mediante la realización de ajustes razonables;
	* Acceso efectivo a los sistemas generales y a los sistemas específicos para personas con discapacidad;
	* Garantizar que los costes relacionados con la discapacidad y el apoyo en efectivo y en especie (por ejemplo, dispositivos de asistencia, ayudas a la movilidad) se reflejen en los sistemas nacionales de protección social, tanto respecto al establecimiento del nivel de la prestación como al establecimiento de umbrales de ingresos (por ejemplo, mediante la inclusión de la discapacidad como factor en las pruebas de recursos para determinar los umbrales de ingresos mínimos);
	* Prestación del apoyo financiero necesario para asegurar la inclusión en la comunidad de personas con discapacidad de todas las edades, incluidos grupos de edad específicos (niños, jóvenes, adultos en edad de trabajar y personas mayores), incluido el apoyo para abandonar una institución o evitar la institucionalización, adaptar la vivienda y obtener apoyo y servicios relacionados con la discapacidad de una manera inclusiva para las personas con discapacidad;
	* Compatibilidad entre la percepción de prestaciones y el empleo;
	* La eliminación gradual de las instituciones residenciales mediante su sustitución por programas de protección social adecuados que satisfagan las necesidades de las personas con discapacidad en la comunidad;
	* Los requisitos para obtener los beneficios pueden cumplirse sin diagnóstico médico, basándose en una evaluación interactiva de las necesidades. Para más información, véase [2019 Declaración conjunta "Hacia sistemas de protección social inclusivos que apoyen la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad"](https://www.usp2030.org/gimi/ShowRessource.action;jsessionid=cwYZJekmzlwoPDmZNu7EULSTArg-jN2OPS6Fvsviywjo1Jksz2_O!1883341381?id=55473) [↑](#endnote-ref-2)
3. Por ejemplo, orientados a niños y adultos mayores. [↑](#endnote-ref-3)
4. Estos sistemas y programas deben garantizar:

	* los suelos de protección social (véase [Orientaciones de la OIT](https://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/policy-development-and-applied-research/social-protection-floor/lang--en/index.htm))
	* En el caso de los adultos con discapacidad, que los pagos se hagan directamente a la persona con discapacidad;
	* Dentro de los programas contributivos, contribuciones financiadas por el gobierno para las personas con discapacidad que tienen una capacidad contributiva limitada;
	* Continuidad de las prestaciones y servicios al pasar de un régimen contributivo a uno no contributivo;
	* Los programas de transferencias monetarias condicionadas, o programas similares que condicionan la recepción de asistencia, deben asegurar la provisión de ajustes y apoyo para las personas con discapacidad a fin de asegurar que estas y sus familias puedan cumplir las condiciones para facilitar el acceso efectivo a los programas. [↑](#endnote-ref-4)
5. La legislación que restringe a las personas con discapacidad el ejercicio de su plena capacidad jurídica suele impedir la firma de contratos y la gestión de cuentas bancarias, lo que puede impedir que las personas con discapacidad reciban prestaciones y apoyo o que ejerzan un control total de las prestaciones y el apoyo que reciben. Los programas de protección social no deben exigir ninguna restricción de la capacidad jurídica como condición previa para acceder a las prestaciones y deben estar concebidos de manera que proporcionen los ajustes adecuados para fomentar la elección, el control y la autonomía por parte de la persona interesada de sus prestaciones y apoyo. [↑](#endnote-ref-5)
6. Las condicionalidades asociadas a las prestaciones no deberían exigirse cuando existan barreras que impidan que las personas con discapacidad las cumplan. Por ejemplo, los planes de transferencia de efectivo que están condicionados a la asistencia a la escuela cuando las escuelas no son accesibles para las personas con discapacidad, o cuando la falta de transporte accesible impide el acceso a los centros de salud. Las condicionalidades tampoco deben conducir a efectos adversos o infringir los derechos de las personas con discapacidad en virtud de la CDPD; por ejemplo, el requisito de cumplir con la rehabilitación o el tratamiento (incluido el tratamiento de salud mental) en contra de la propia voluntad, o vivir en un entorno segregado como condición para beneficiarse de las prestaciones. [↑](#endnote-ref-6)
7. Este indicador requiere la verificación de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben

	* garantizar la transparencia de los procesos de consulta
	* garantizar el suministro de información adecuada y accesible
	* no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones.
	* incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas.
	* garantizar una participación temprana y continua.
	* cubrir los gastos relacionados con los participantes (por ejemplo, transporte y otros gastos para asistir a reuniones y sesiones informativas técnicas). [↑](#endnote-ref-7)
8. La formación debe incluir también medidas de accesibilidad, ajustes razonables, no discriminación y lucha contra los estereotipos negativos. [↑](#endnote-ref-8)
9. Incluida la formación y el asesoramiento de las personas con discapacidad y sus familias. [↑](#endnote-ref-9)
10. La cifra de la PPA debe utilizarse según se la actualice el Banco Mundial. La PPA se puede utilizar en combinación con el [índice de pobreza multidimensional (IPM)](http://hdr.undp.org/en/faq-page/multidimensional-poverty-index-mpi#t295n2956) que identifica las múltiples privaciones a nivel familiar e individual en materia de salud, educación y nivel de vida y, por lo tanto, ofrece un complemento valioso a las medidas de pobreza basadas en los ingresos. Si es posible determinar ambos, el uso del IPM y la PPA puede proporcionar una visión más integral y holística a los legisladores. [↑](#endnote-ref-10)